CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 001-2026

No. contrato.	001 - 2026
Contratante:	**E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE PARE** N.I.T. No.: 820.003.360-5
Contratista:	**EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES COMPAS PRO STAFF SAS** NIT. 901247099-8 R/ Legal. EDY MIREYA PINILLA QUIÑONES C.C. 33700407
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO MEDIANTE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSE DE PARE.
Valor:	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($265'786.569) M/cte
Plazo de ejecución:	Seis (06) meses contados del 1 de enero al 30 de junio de 2026, una vez se suscriba el acta de inicio.
Fecha de contrato:	1 de enero de 2026.

Entre los suscritos, por una parte, **YOINCEMID ACUÑA CAMACHO,** identificada con la C. C. No. 24.023.576, quien actúa en nombre y representación de la E.S.E. Centro de Salud San José de Pare en su calidad de Gerente, debidamente posesionada y facultada para contratar en nombre de la ESE y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES COMPAS PRO STAFF SAS** con NIT. 901247099-8 representada legalmente por EDY MIREYA PINILLA QUIÑONES identificada con la C. de C. No 33700407, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de prestación de servicios** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ESE requiere el servicio de personal para el apoyo en los procesos y subprocesos de la Entidad **2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 2025, se prescribe que para ésta clase de servicios la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **3.** Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE. **4.** En vista de que la ESE tiene su razón de ser en la prestación de servicios de la salud, que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, expresó: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior" **5.** Que la ESE es una empresa autosostenible que deriva sus ingresos de la venta de servicios de salud, y se requiere la contratación con personal externo adicional para el desarrollo y ejecución de los procesos y subprocesos que realiza la Institución, tanto en la parte administrativa como la misional. **6.** En este orden de ideas, para cumplir los cometidos anteriores, la E.S.E. requiere la contratación de empresas calificadas e idóneas que

apliquen los conocimientos técnicos, profesionales y especializados, contando con esa experiencia para el apoyo en el cumplimiento de los procesos y subprocesos a cargo de la E.S.E., para el cumplimiento de los procesos encomendados. **7.** El Consejo de Estado, en la SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION SEGUNDA- SUBSECCION "A", con la Consejera Ponente: ANA MARIA OLAYA FORERO, al respecto determinó: "(...) Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C.N.". **8.** La Empresa Social del Estado es una entidad de prestación de servicios de salud que desarrolla su objeto social mediante una actividad económica o empresarial en la que concurre y compite con los particulares, aun cuando cumple un objeto social, también es una función administrativa propia y ordinaria de la administración del Estado, con una actividad económica también realizable con los particulares (Corte Constitucional sentencias C-209/1997 Y C-484/1995). **9.** De otra parte, el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 indica "OPERACIÓN CON TERCEROS. Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad". **10.** En este contexto, la ESE encuentra en la contratación que se adelanta, un instrumento permitido por el legislador y el estatuto de contratación para el beneficio colectivo, con el cual pretende impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público, acordes con las metas que se han señalado en los planes de desarrollo institucional, sin perjuicio de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **11.** Que la ESE tiene la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales y actividades de apoyo en los procesos y servicios, en el área asistencial y administrativa, para cumplir con los compromisos contractuales adquiridos, referentes a la venta de servicios de salud, entre otros con la Alcaldía Municipal, Departamento y otros aseguradores, como EAPB, particulares etc, asumidos por LA E.S.E. en desarrollo de su objeto social. **12.** Que una vez verificada la planta de personal y por el responsable del área de talento humano, se establece que la planta de personal actual no es suficiente para el desarrollo de los procesos misionales y administrativos a cargo de la E.S.E., con el aumento constante no solo de la demanda de servicios de salud que se prestan, sino los que se generaron con ocasión de la pandemia de covid-19, ante lo cual el personal ya no es suficiente y se requiere contratar con empresas externas el desarrollo de esos procesos y subprocesos. **13.** Que se adelantaron los respectivos estudios para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE. **14.** Que la empresa con la que se contrata cumple con la idoneidad para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO MEDIANTE SERVICIOS TEMPORALES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE SAN JOSE DE PARE. **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos, el detalle de las actividades es el siguiente:

ITÉM	CARGO	ASIGNACIÓN BÁSICA	SUBTOTAL COSTO	ADMINISTRACIÓN	IMPUESTOS	COSTO MENSUAL	VALOR DEL CONTRATO
1	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1,750,905	3,661,930	439,432	83,492	4,184,854	25,109,121
2	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1,750,905	3,661,930	439,432	83,492	4,184,854	25,109,121
3	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1,750,905	3,661,930	439,432	83,492	4,184,854	25,109,121
4	ODONTOLOGO	2,675,000	4,380,140	525,617	99,867	5,005,624	30,033,746
5	AUXILIAR SIAU	1,750,905	2,980,221	357,627	67,949	3,405,797	20,434,779

6	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1,750,905	2,980,221	357,627	67,949	3,405,797	20,434,779
7	CONDUCTOR	1,750,905	2,980,221	357,627	67,949	3,405,797	20,434,779
8	ENFERMERA PROFESIONAL	2,675,000	5,286,260	634,351	120,527	6,041,138	36,246,829
9	BACTERIOLOGA	2,500,000	4,115,031	493,804	93,823	4,702,658	28,215,946
10	REGENTE DE FARMACIA	1,800,000	3,054,595	366,551	69,645	3,490,791	20,944,747
11	NOVEDADES		2,000,000	240,000	45,600	2,285,600	13,713,600
	TOTAL	**20,155,430**	**38,762,479**	**4,651,498**	**883,785**	**44,297,762**	**265,786,569**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($265'786.569) M/cte.** El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada mediante seis (06) pagos, exigibles al último día de cada mes calendario o al finalizar el contrato, mediante actas de avance de acuerdo a la acreditación de las actividades efectivamente cumplidas y conforme a la imputación de pagos de la cláusula primera, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad, quien contará con 30 días para el pago una vez sea radicada y aprobada la cuenta o factura. **PARÁGRAFO 2:** Además de la factura, el CONTRATISTA deberá anexar las autoliquidaciones del respectivo mes, donde conste el pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales de quien (es) esta (n) prestando el servicio en la E.S.E.) de todo el personal a cargo del contratista y que intervengan en la ejecución del presente contrato, conforme a los valores establecidos por actividad, según sea el caso. Las planillas de pagos de salud, pensión y aportes parafiscales deben ser facilitadas en el momento que la E.S.E. requiera realizar revisión para verificar el cumplimiento del Decreto 4369 de 2006 y el Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO 3:** Los perfiles y la actividad mínima del personal que ejecute los procesos de la entidad, deberán corresponder en suficiencia a los que la naturaleza de la actividad exige, para el cumplimiento idóneo de la actividad en misión. Adicionalmente, la E.S.E. podrá imponer perfiles para el desarrollo de la actividad, con notificación por correo o por escrito al contratista. Del mismo modo, todo personal que cumpla las actividades a nombre del contratista, deberá cumplir con los protocolos y procedimientos que adopte la Entidad, por lo que el incumplimiento de sus dependientes también conlleva al incumplimiento del presente contrato. **PARÁGRAFO 4:** Los servicios contratados están condicionados a los contratos de prestación de servicios de salud que suscriba la E.S.E. con el ente territorial y EPS y otras personas naturales o jurídicas que requieran los servicios de salud y por ello la E.S.E. puede suprimir, modificar o adicionar un tipo de servicio, con el perfil que ello conlleva, en forma parcial o total. En todo caso, el tipo de servicio se ajustará mensualmente conforme a la demanda del servicio, efectuada por la población contratada por LA E.S.E. Cuando se requiera suprimir, se notificará al contratista con al menos 05 días hábiles antes del inicio del siguiente corte mensual. **PARÁGRAFO 5:** Si se llegaren a glosar pagos por actuaciones u omisiones imputables al personal del contratista, la entidad podrá descontar esos valores de los pagos pendientes de pago que por cualquier concepto adeude la entidad al contratista, o cobrarlos ejecutivamente. **PARÁGRAFO 6:** Al momento de la liquidación, se hará el balance y en caso de que se tengan novedades relacionadas con incapacidades o licencias pendientes, se podrán descontar de ese concepto

hasta el máximo pactado o disponible. **PARÁGRAFO 7:** Será una obligación del contratista realizar los pagos de salarios y todo emolumento, de forma mensual y oportuna, con la totalidad de las acreencias a que tiene derecho el personal en misión de la contratista, por lo que su omisión o tardío cumplimiento será tenido como causal de incumplimiento y habilitará el inicio de procesos sancionatorios y la eventual imposición de multas o cláusula penal. Para el pago final se debe acreditar lo anterior, junto con el pago de las liquidaciones de prestaciones sociales a que tiene derecho cada enviado en misión, así como los aportes a fondos administradores de pensiones, cesantías y cajas de compensación, a manera de ejemplo. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de seis (06) meses contados del 1 de enero al 30 de junio de 2026, una vez se suscriba el acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo, guardando la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Coadyuvar y cumplir de manera decidida con la gestión de todos los procesos y procedimientos de su servicio, tanto asistencial como administrativa requeridos para habilitación, acreditación, sistema de garantía de la calidad y MIPG, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la ESE, además de asistir a las reuniones en que se requiera, en caso de que aplique. 11. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. y con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la E.S.E. 12. Constituye causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el recibir queja por parte de usuarios y/o funcionarios de la entidad, que permita establecer la no prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y/o la deficiencia en la oportunidad y/o calidad al prestarlo. 13. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista dentro de la ejecución del contrato, de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral y utilizando sus propios medios, se obliga al desarrollo de las siguientes actividades: 1. Se compromete a ejecutar las actividades del objeto contratado, en concordancia con las necesidades de atención que se requieran para los diferentes servicios de la Institución de acuerdo con las normas propias de las actividades contratadas y con los empleados de la empresa. 2. Se compromete a ejecutar las actividades solicitadas por la ESE en común acuerdo con el CONTRATISTA. 3. A estructurar, elaborar y suscribir el contrato de trabajo a que hubiere lugar, con sus empleados, con sujeción a las modalidades y los criterios que establezca la ley. 4. Asumir, reconocer y pagar dentro de los plazos establecidos por la ley, todas las acreencias laborales, así como todas las contribuciones especiales que se contraigan con sus trabajadores o subcontratistas; sin que dicho pago se supedite bajo ningún pretexto, a la cancelación de las actividades ejecutadas correspondientes al objeto del presente contrato por parte de la Empresa Social del Estado. 5. Realizar los contratos y afiliaciones a que laboral y legalmente tenga derecho el personal que participe en la ejecución del objeto contratado. Al igual que la realización del pago oportuno de la compensación salarial pactada y demás emolumentos a que por ley se tenga derecho sin afectar los valores mínimos fijados por la entidad. 6. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor,

de las hojas de vida de los ejecutores con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y en caso de existir algún cambio de los ejecutantes deberá informarlo por escrito al Supervisor del contrato, actualizando a su vez las hojas de vida de los ejecutantes, conforme a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019. 7. Respetar y cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad vigente para la ejecución de los procesos contratados. En desarrollo de lo anterior la ESE verificará la documentación suministrada por el CONTRATISTA. 8. No podrá interrumpir la ejecución de las actividades contratadas, a excepción de motivos de fuerza mayor debidamente justificada. 9. Cuando por estrictas necesidades del servicio se requiera aumentar actividades temporal o permanentemente dentro del mismo objeto contratado; disponer de lo pertinente para que se atiendan las necesidades expuestas, las cuales se deberán facturar y pagar en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato, dentro del mes en que se generaron. 10. Elaborar y presentar los informes escritos sobre las actividades ejecutadas y dar un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados a título de mera tenencia por la ESE para el cumplimiento y ejecución del contrato. 11. Ejecutar las actividades en el lugar acordado, con la frecuencia solicitada, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, avisando oportunamente a la ESE todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 12. EL CONTRATISTA aplicará dentro de la ESE las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato de los trabajadores y el paciente, tales como: el concepto de igualdad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias. 13. EL CONTRATISTA se obliga a observar y acatar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas por las autoridades respectivas. 14. EL CONTRATISTA se compromete a elaborar y velar por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de las actividades contratadas. 15. Cumplir como requisito para la ejecución de las actividades contratadas, sin perjuicio de la observancia del suyo propio, el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, como también dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental, y a los procedimientos seguros de trabajo según la actividad a realizar en la Institución. De igual manera, acogerse a los planes de emergencia y evacuación que las autoridades competentes hayan recomendado a la institución y de contingencia del área de mantenimiento. Si la actividad lo amerita, usar elementos de protección personal. 16. La conducta, entrenamiento y selección del personal asignado para la ejecución del presente contrato, se regirá por las normas y reglamentos del contratista. 17. Respecto del Proceso de Aseo el Contratista debe realizar el Aseo y desinfección de las diferentes áreas según normas del Ministerio de La Protección Social e igualmente Registrar el pesaje diario y mensual de los residuos biodegradables reciclables y peligrosos; esta información se entregará los primeros (05) días de cada mes al supervisor del contrato. 18. El CONTRATISTA prestará los servicios contratados conservando su autonomía e independencia por lo cual responderá civil, administrativa y penalmente por daños o perjuicios causados en desarrollo del presente contrato y si la ESE, llegare a ser condenado repetirá contra este. 19. En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor de la ESE al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la ESE se reservará el derecho deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato; en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a favor el CENTRO DE SALUD podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. 20. Aceptar las modificaciones o sugerencias que de acuerdo a las necesidades del servicio por intermedio del supervisor del contrato se sugiera. 21. Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza al objeto contratado, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la Institución a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad de la atención a los usuarios. 22. EL CONTRATISTA se obliga a observar y cumplir los procedimientos establecidos por el CONTRATANTE para el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal No. 211301 del 01

de enero de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA:** conforme al Acuerdo 004 de 2025 o estatuto de contratación, el art. 45 indica: *"ARTÍCULO 45. GARANTÍAS. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato cuando su valor sea igual o mayor a los 60 S.M.L.M.V. (...) Parágrafo 2: Se podrá pactar la acreditación de pólizas como requisito de ejecución del contrato, las que podrán ser aportadas a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la firma del acta de inicio, so pena del inicio del proceso sancionatorio por incumplir su entrega.". Por tanto,* se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar, así:

NOMBRE DEL AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	El valor del amparo será del veinte (20%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Por la duración del contrato y un (01) mes más.

La póliza deberá ser entregadas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio para su revisión y aprobación, so pena de declarar el incumplimiento del mismo al ser un requisito dentro de la ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 016 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 016 de 2025, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 016 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los

términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo se liquidará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **tesorera** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 016 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 016 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 3 No. 2-56 de San José de Pare. Tel: 6087297206. Correo electrónico: tesoreria@esecentrodesalud-sanjosedepare-boyaca.gov.co	Dirección: Cra 9 No 12 – 72 Oficina 208 Edificio Damasso de Chiquinquirá – Boyacá. Teléfono: 3102675727 Correo electrónico: alianzacompassas@gmail.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de San José de Pare - Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE PARE, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma al 01 de enero de 2026.

YOINCEMID ACUÑA CAMACHO Gerente	**EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES COMPAS PRO STAFF SAS** R/ Legal. EDY MIREYA PINILLA QUIÑONES Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. – asesor jurídico.